



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad Provincial-, que vería con agrado se reglamente la instalación de carteles de propaganda que realicen los distintos partidos políticos, empresas comerciales, entidades de servicio, etcétera, en la red troncal de caminos provinciales o vecinales.

Artículo 2°.- En dicha reglamentación deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos para la colocación de carteles:

- a) Los carteles deberán ser desmontables.
- b) Deberán contar con el permiso correspondiente y evitar su colocación en lugares que dificulten la visión de peatones y automovilistas.

Artículo 3°.- La reglamentación deberá establecer las penalizaciones correspondientes y el monto de las infracciones.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 168/1996